

Alegó, previo anuncio y relación pública, la abogada doña Daninza Campos Osorio contra el recurso. Santiago, 29 de diciembre de 2022.

Santiago, veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Al escrito folio N° 20: Téngase presente.

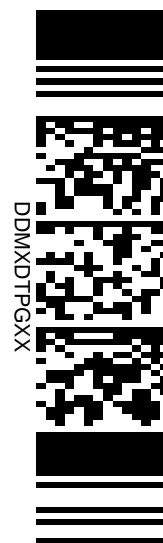
Vistos y teniendo especialmente presente:

El mérito de los antecedentes, que el recurrente tuvo motivo plausible para litigar y lo dispuesto en los artículos 144 del Código de Procedimiento Civil y 32 y siguientes de la Ley N° 18.287, **se resuelve que:**

I.- Se revoca la sentencia apelada de siete de abril de dos mil veinte dictada por el 2° Juzgado de Policía Local de Las Condes en la parte que condenó en costas a la parte denunciada **y en su lugar se declara** que se le exime de dicha carga.

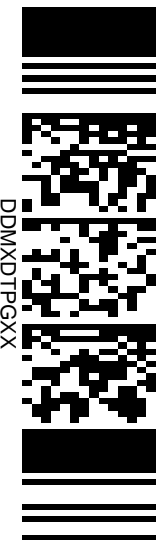
II. Se confirma la referida sentencia, **con declaración** que se reduce la multa impuesta a la denunciada a cinco Unidades Tributarias Mensuales.

N° 1454-2020 Policía Local.



Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Patricio Esteban Martínez B., Claudia Lazen M. y Fiscal Judicial Carla Paz Troncoso B. Santiago, veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.